

JOSE LUIS COVARRUBIAS PLAZA

CFDI versión 3.3

R.F.C.: COPL701221725
Domicilio Fiscal: AV. CEYLAN 959 BODEGA 24, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 02300, Tel. 53894901/53893801
Régimen Fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Lugar de Expedición: 02300

Tipo de Comprobante:

I Ingreso

Carta Porte:

JLC010648

Fecha y Hora de Emisión:

15-02-2019T10:50:59

Fecha y Hora de Timbrado:

15-02-2019T10:52:55

Número de Certificado del Emisor:

00001000000408956574

Número de Certificado del SAT:

00001000000404594081

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO FEDERAL DE CARGA

Origen: CDMX,
Remitente: MARINTER SA DE CV
RFC: MAR000216AP7
Domicilio: PASEO DE LAS JACARANDAS 328, COL., C.P. 06430,

Destino: CD MANTE TAMPS
Destinatario: ABARROTES SA DE CV
RFC:
Domicilio: CAMINO A LOS GENERALES FREBTE A PEMEX

Se recogerá en:

Se entregará en:

Valor unitario, cuota convenida por tonelada o carga fraccionada:

Valor declarado:

Fracción número:

Clase:

Número	Bultos Clase / Embalaje	Que el remitente dice contienen	Peso	Volumen		Concepto	Importe
				Mts.3	Peso estimado		
330	CAJAS	ABARROTES				Flete	7,590.00
						Seguro	0.00
						Maniobras	0.00
						Autopistas, Libramientos y Transporte	0.00
						Entrega a Dom.	0.00
						Recolección	0.00
						Refrigeración	0.00
						Otros-1	0.00
						Otros-2	0.00

Cantidad con letra:

OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 80/100 MXN

Subtotal: 7,590.00
IVA: 1,214.40
IVA retenido: 303.60
Total: 8,500.80

Impuesto retenido conforme la ley del IVA

Reembarco:

Reembarcarse con:

Condujo de:

Conducirá de:

Cia. Aseguradora:

Póliza:

Unidad:

Vigencia:

Placas:

Uso del CFDI: G03 Gastos en general
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99 Por definir
Moneda y Tipo de Cambio: MXN 1.000000

Observaciones:

FLETE PAGADO FACT 405100*405101* POL
110069809 SEGUROS ZURICH

Firma de Conformidad:

Cadena Original:

||3|3|JLC|010648|2019-02-15T10:50:59|99|00001000000408956574|7590.00|MXN|8500.80||PPD|02300|COPL701221725|JOSE LUIS COVARRUBIAS PLAZA|AZA|B12|MAR000216AP7|MARINTER SA DE CV|G03|78141501|CP0001|1.00|E48|Unidad de servi|Flete|7590.00|7590.00|02|Tasa|0.16000|0|1214.40|7590.00|02|Tasa|0.040000|303.60|02|303.60|303.60|02|Tasa|0.160000|1214.40|1214.40||

Sello Digital del Emisor:

xnhah3eL0FDlOc9WwPUxlrldShoeEc:5y8EV2YcQMBMUqeGMZFzh\$SqDNgeyk7B7ZrWOnxkCxUA4E7mdqMXG4Pw1wCGRpUPFPpntBVLJd9jSySd3Y9j
boWnIdQyNJ8B34LwosKvQohb363x4sVxK9zI5xdTX7MhCtK8BIBpa9E47KtWsqxa0D+HquuYNaqMOR0w7C+Mo7CZDjRkQm2bRvJULpTCHp0AxtLAQ
xxEU0hbbp0cGKAz2MqTEdBGQmJhNZ8DhVenFtnWPN60nxbuP0eOWGr3BhxZB5KfScIlgqN4CEldcw==

Sello Digital del SAT:

QEAozQd2n68aLlkM03m3WfCd5oPFhxm7keTzBN725W1kRxxYhKngcs9Sw1ajT+QuEDQOro4x6swpQzSmEWTRzRkMhBUgQmdwM2qin0P5bkh1ak2Rbv
UGNvh7AwZOWPpYt8w0TbEoEacjGrDlGUlp8nXZ4dFLB7qCwQKJ5ZiB08cuN1TvmvblF+AcIv+CSDEbDW6+klJhUF7uAbDvB73vSxrdXvX8Egze7
oh4TMYdhjftcdC0qSmlcZ3l1h4wYwV95vT83wA9v9J4wMyQycI2DWn2FMU6lKcxvPK861uww==

Folio Administrativo:

JLC 010648

Folio del SAT

A0602B45-C53A-42B3-BAC3-208776BB8D25

Este documento es una representación impresa de un CFDI

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de la mercancía.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad de la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseará proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si éste último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos el "Porteador" solo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SÉPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, él "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" a suma la responsabilidad por el valor de la mercancía o efectos que él declare y que cubran toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor las partes deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual deberá expresar en la carta que porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluye el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador", queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada, o cuando se trate de embarque cuyo peso sea mayor de 200 Kg pero menor de 1000 Kg. y a cuatro días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarque con peso hasta de 200 Kg.

DECIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas.

DECIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos. Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de se trate tenga el equipo adecuado.

Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992)

DECIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" o "Expedidor" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" o "Expedidor" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2014.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de Diciembre de 2015).

CFDI versión 3.3

Tipo de Comprobante:

El Ingreso

Carta Porte:

R.F.C.:
MAR000216AP7

Fecha y Hora de Emisión:

15-02-2019T10:50:59

Domicilio:

Fecha y Hora de Timbrado:

15-02-2019T10:52:55

Teléfono:

Email: cuentasxpagar@marinter.com.mx

Número de Certificado:

00001000000408956574

Uso de CFDI:

Método de Pago:

Forma de Pago:

Moneda y Tipo de Cambio:

G03 Gastos en general

99 Por definir

MXN	1.000000
-----	----------

Importe con Letra: OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 80/100 MXN

UUID: A0602B45-C53A-42B3-BAC3-208776BB8D25

Número de Certificado del SAT: 00001000000404594081

RFC Proveedor Certificación: SFE0807172W8

SubTotal:	7,590.00
Descuento:	0.00
IVA Trasladado:	1,214.40
IVA Retenido:	303.60
Impuestos Locales:	0.00
Total:	8,500.80

Cadena Original: j[3jJLC|10648|2019-02-15T10:50:59|99|0000100000408956574|7590.0|MxN|8500.8||PFD|02300|CPL701221725|JOSE LUIS COVARRUBIAS PL AZA612|MR0000216AP7|MARINITER SA DE CV|G303|78141501|CP0001|1.00|E48|Unidad de servi/Fte /7590.0|7590.0|7590.0|0002|Tasa|0.16000 |0.1214|407590.00002|Tasa|0.40000|0303.60303|0303.60303|0303.60303|0002|Tasa|0.16000|0012.14|40|

[illegible]

Sello Digital QjEaQzDn68ALlk0m3n3Wcdd50PfhXm7kTeZb7N25W1KrxYhkNgc9S9a1Jt+QuEOQrO4d6swpQzSnrIEWTRzRkImBtUGqMdwM2mQp5bkh1ak2RbvUgnVh7AwZw0pPy78lwoTbEeAcgRfGdLp18nMZ4dF6rCwQKJ5rZi0B0cN1Yvmvbl+AtM+CSDEdW6+6kjlhU97UabDv73ySxRrdDnLbEgze7oHdMYdhhicKdCnf23J4h4vY95f873nA9h914vMwQcZDwN2F6MjU61KcxPAB61uww==



CFDI Relacionados:

Tipo de Relación**UUID Relacionado**